

Mediante el código de verificación 5A115L6440301C1TONE3 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de RESOLUCION DE PRESIDENCIA con el núm. M/NRES/92/2024 el 20/06/2024. Mediante el código de verificación 5A115L6440301C1TONE3 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sedelectronica.valledelnalon.es Este documento ha sido firmado por Presidente (MARCELINO MARTINEZ MENENDEZ) a las 14:47 del día 20/06/2024, Secretario-Interventor (MIGUEL MARTINEZ JUAN) a las 15:46 del día 20/06/2024 y por SELLO ELECTRONICO a las 15:46 del día 20/06/2024.



MANCOMUNIDAD VALLE DEL NALÓN

Código de Documento
SCI18I011G

Código de Expediente
SCI/2024/110

Fecha y Hora
17/05/2024 14:03

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5A115L6440301C1TONE3

Mancomunidad Valle del Nalón
Resolución Presidencia
Número: 92/2024
Fecha: 20/06/2024

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA

De acuerdo con la memoria justificativa elaborada y a la vista de los siguientes antecedentes:

Necesidad a satisfacer:

La Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón necesita disponer de gasóleo para la calefacción de los siguientes edificios dependientes de la entidad, con la finalidad de prestar adecuadamente los servicios de su competencia:

- Sede de la Mancomunidad (Sotrondio, San Martín del Rey Aurelio).
- Centro de Formación del Consumidor (Blimea, San Martín del Rey Aurelio).
- Conservatorio de Música del Valle del Nalón (Sama, Langreo).
- Colegio de Educación Especial Juan Luis Iglesias Prada (Sama, Langreo).

Características del contrato:

| | |
|--|--|
| Tipo de contrato: Contrato de suministro | |
| Objeto del contrato: suministro de gasóleo para la calefacción de cuatro edificios dependientes de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón. | |
| Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 09134100-Gasoi. | |
| Valor estimado del contrato: 46.526,42 | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: | Presupuesto base de licitación IVA excluido: |

Mediante el código de verificación 5A115L6440301C1TONE3 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento. Anotada en el Libro de RESOLUCION DE PRESIDENCIA con el núm. MVN/RES/92/2024 el 20/06/2024. Mediante el código de verificación 5A115L6440301C1TONE3 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sedelectronica.valldehonor.es Este documento ha sido firmado por Presidente (MARCELINO MARTÍNEZ MENÉNDEZ) a las 14:47 del día 20/06/2024. Secretario-Interventor (MIGUEL MARTÍNEZ JUAN) a las 15:46 del día 20/06/2024 y por SELLO ELECTRONICO a las 15:46 del día 20/06/2024.

| | |
|--|-------------------------|
| 23.263,21 | 23.263,21 |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 28.148,49 | |
| Duración de la ejecución: 2 años | Duración máxima: 2 años |

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por el siguiente motivo: Esta entidad necesita disponer de gasóleo para el funcionamiento de la calefacción de los edificios dependientes de la misma, con la finalidad de prestar adecuadamente los servicios de su competencia, quedando acreditado que la contratación propuesta mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente para ello. Acaba de finalizar la vigencia del contrato anteriormente suscrito para esta finalidad.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por el Secretario-Interventor se emita certificado que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

QUINTO.- Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención al respecto.

SEXTO.- Dar cuenta de todo lo actuado a esta Presidencia para resolver lo que proceda.

SAN MARTÍN DEL REY AURELIO, en la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE,

MARTÍNEZ MENÉNDEZ, MARCELINO
Presidente
20/06/2024 14:47

DOY FE:
EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

MARTÍNEZ JUAN, MIGUEL
Secretario-Interventor
20/06/2024 15:46